



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE



SECRETARIA DE ESTADO DE AGUAS Y COSTAS

DIRECCION GENERAL DE COSTAS Subdirección General de Gestión del Dominio Público Marítimo-Terrestre



FECHA Madrid, a 25 de octubre de 2.001

DESTINATARIO

SU/REF. MA-20/14 S.G.O

DEMARCAACION DE COSTAS DEL DEPARTAMENTO EN BALEARES 07071 - PALMA DE MALLORCA

NUESTRA/REF. C-3741- BALEARES PP/CM

ASUNTO

Modificando la Condición Particular 3ª de la Orden Ministerial de 23 de enero de 2001, por la que se otorgó a D. JOAQUÍN GÓMEZ ORTEGA la concesión de ocupación de unos 16,23 m² de terrenos de dominio público marítimo-terrestre para la regularización de las obras comprendidas en el "Proyecto básico de caseta guardabotes en un tramo de costa de S'Estaca.- Valldemosa-Mallorca", en el término municipal de Valldemossa-Mallorca (Illes Balears).

Adjunto se remite la Orden Ministerial dictada con fecha 18 de octubre de 2.001 relativa al tema reseñado en el asunto, para que por esa Demarcación de Costas se notifique a los interesados en el expediente, debiendo remitirse a esta Dirección General los acuses de recibo o los duplicados firmados que permitan tener constancia del recibo de la presente resolución.

EL CONSEJERO TECNICO



Fdo.: Jesús Solaguren-Beascoa Marquez

1e, 2e, 3e y 4e = a hat. Romay.

30-10-01

Handwritten mark



administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince (15) días.

Las *Administraciones Públicas* podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de que el recurso se limite exclusivamente a la fijación del canon o al valor de la base de dicho canon, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro, en el plazo de quince (15) días, o interponerse directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince (15) días.

Madrid, 11 de octubre de 2001

POR DELEGACION

(O.M.6 de febrero de 2001, B.O.E. de 14 de febrero)

EL DIRECTOR GENERAL,

Fdo: José Trigueros Rodrigo



C-3741-BALEARES  
PP/GL

## RESOLUCION

Vista la Resolución adoptada, con fecha 31 de julio de 2001, por la Ilma. Sra. Subsecretaria, por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Medio Ambiente, por la que se estima el recurso de reposición interpuesto por D. JOAQUÍN GÓMEZ ORTEGA, contra la Orden Ministerial de 23 de enero de 2001, relativa al otorgamiento de concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre, para la regularización de las obras comprendidas en el "Proyecto básico de caseta guardabotes en un tramo de costa de S'Estaca", en el término municipal de Valldemossa-Mallorca (Illes Balears).

### ANTECEDENTES DE HECHO:

I) Por Orden Ministerial de 23 de enero de 2001 se otorgó a D. JOAQUÍN GÓMEZ ORTEGA la concesión de ocupación de unos 16,23 m<sup>2</sup> de terrenos de dominio público marítimo-terrestre para la regularización de las obras comprendidas en el "Proyecto básico de caseta guardabotes en un tramo de costa de S'Estaca, Valldemossa-Mallorca", en el término municipal de Valldemossa-Mallorca (Illes Balears).

La Condición Particular 3<sup>a</sup> de dicha Orden Ministerial impone al concesionario la obligación de abonar un canon de cuatro mil quinientas catorce (4.514) pesetas por metro cuadrado y año de la superficie de terrenos de dominio público marítimo-terrestre otorgada en concesión.

II) Contra la anterior Orden Ministerial, D. JOAQUÍN GÓMEZ ORTEGA interpone recurso de reposición en lo referente exclusivamente al canon de ocupación impuesto.

III) Con fecha 12 de septiembre de 2001, tiene entrada en la Dirección General de Costas procedente de la Secretaría General Técnica de este Departamento, la Resolución adoptada por la Ilma. Sra. Subsecretaria del Departamento por delegación del Excmo. Sr. Ministro, con fecha 31 de julio de 2001, en el recurso de reposición interpuesto por D. JOAQUÍN GÓMEZ ORTEGA, contra la Orden Ministerial citada, cuya parte dispositiva, textualmente, dice:



“ESTE MINISTERIO, de conformidad con la propuesta de la Vicesecretaría General Técnica, ha resuelto ESTIMAR el expresado recurso de reposición interpuesto por D. JOAQUÍN GÓMEZ ORTEGA contra la referida Orden Ministerial, que se modifica en el sentido expuesto en el Fundamento de Derecho 4, quedando el importe del canon de ocupación en ella fijado reducido a la mitad de su montante”.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Vista la Resolución de fecha 31 de julio de 2001, dictada en el recurso de reposición interpuesto por D. JOAQUÍN GÓMEZ ORTEGA, procede modificar la Orden Ministerial de fecha 23 de enero de 2001 en los propios términos expresados en la resolución del recurso, expuesto en el Antecedente de Hecho III, y, en su virtud,

ESTA DIRECCION GENERAL, POR DELEGACION DEL EXCMO. SR. MINISTRO, HA RESUELTO:

Modificar la Condición Particular 3ª de la Orden Ministerial de 23 de enero de 2001, por la que se otorgó a D. JOAQUÍN GÓMEZ ORTEGA la concesión de ocupación de unos 16,23 m<sup>2</sup> de terrenos de dominio público marítimo-terrestre para la regularización de las obras comprendidas en el “Proyecto básico de caseta guardabotes en un tramo de costa de S'Estaca.- Valldemosa-Mallorca”, en el término municipal de Valldemossa-Mallorca (Illes Balears), que quedará redactada de la siguiente forma:

Condición Particular 3ª. El concesionario abonará en el Tesoro Público el importe correspondiente al canon, calculado a razón de dos mil doscientas cincuenta y siete (2.257) pesetas por metro cuadrado y año de la superficie de terrenos de dominio público marítimo-terrestre, otorgada en esta concesión, debiendo presentar los correspondientes justificantes de pago en la Demarcación de Costas del Ministerio de Medio Ambiente en Illes Balears.

Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando varíe el valor de la base imponible utilizada para su cálculo.

El pago de esta tasa se acomodará a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Orden Público (B.O.E. 14 de julio de 1998), y disposiciones que la desarrollen.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los *interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas* podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante el Excmo. Sr. Ministro de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. En el caso de que el recurso se limite exclusivamente a la fijación del canon o al valor de la base de dicho canon, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro, en el plazo de quince (15) días, o interponerse directamente reclamación económico-